BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5564

Viedma, 18 de Mayo de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

——

**DECRETO Nº 72**

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 12.556-DCI-2.016, del Registro del Ministerio de Economía y la Ley D N° 4.139, BO. N° 4.475, y;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección de Comercio Interior de la provincia de Río Negro creado por la Ley D N° 4.139 es una herramienta destinada a solventar en forma ágil y eficaz la gestión de la Autoridad de Aplicación facilitando la obtención de sus objetivos;

Que a fojas 02 la Dirección de Comercio e Industria planteó la necesidad en orden a reglamentar el Artículo 30° Inciso b) de la Ley D N° 4.139;

Que en los artículos 30° y 31° de la Ley D N° 4.139 se establece como condición sine qua non para que se instrumente el pago del "Premio Estímulo' allí previsto que el ex Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Economía, regule la forma en que se llevará a cabo el mismo y establezca las metas a alcanzar para su distribución;

Que es inherente a las funciones de la Dirección de Comercio e Industria establecer una relación fluida con organismos públicos y privados, caso de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y Asociaciones Civiles de Defensa del Consumidor, tendiendo a lograr la más plena y efectiva vigencia del Derecho del Consumo en la provincia de Río Negro motivando ello la legislación sancionada;

Que es política del Poder Ejecutivo fortalecer la vigencia de los derechos de los consumidores procurando promoverlos en todos los ámbitos y posibilitar la implementación de adecuados mecanismos para articular las demandas de la sociedad proveyendo adecuadamente los operadores del sistema;

Que dentro de las necesidades funcionales que se plantean en la organización de la actividad administrativa de la Dirección de Comercio e Industria, se detecta la de reglamentar la mencionada legislación en cuanto a establecer los sujetos, objeto y forma de pago del Adicional Especial en concepto de Premio Estímulo;

Que el mencionado Fondo se constituye conforme al Artículo 29° de la mencionada Ley D N° 4.139;

Que la Ley N° 5.105, en su Art. 16, Inc. 9, establece la competencia del Ministerio de Economía, para entender en todo lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa, y que por el Art. 4° Inc. b) Apartado 3 de la misma Ley se prevé como competencia común a los Ministros la de elaborar y suscribir proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo provincial, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal de la Dirección de Comercio e Industria. Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00207-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación parcial de la Ley D N° 4.139, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Facultar al Señor Ministro de Economía a dictar los actos administrativos que pudieran surgir como necesarios para la implementación del adicional estímulo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– I. Kremer.

———

ANEXO AL DECRETO N° 72

REGLAMENTACION LEY N° 4.139

Artículo 1° - Sin reglamentar.-
Artículo 2° - Sin reglamentar.-
Artículo 3º - Sin reglamentar.-
Artículo 4º - Sin reglamentar.-
Artículo 5º - Sin reglamentar.-
Artículo 6º - Sin reglamentar.-
Artículo 3° - Sin reglamentar.-
Artículo 7° - Sin reglamentar.-
Artículo 8° - Sin reglamentar.-
Artículo 9° - Sin reglamentar.-
Artículo 10 - Sin reglamentar.-
Artículo 11 - Sin reglamentar.
Artículo 12 - Sin reglamentar.-
Artículo 13 - Sin reglamentar.-
Artículo 14 - Sin reglamentar.-
Artículo 15 - Sin reglamentar.-
Artículo 16 - Sin reglamcntar.-
Artículo 17 - Sin reglamentar.-
Artículo 18 - Sin reglamentar.-
Artículo 19 - Sin reglamentar.-
Artículo 20 - Sin reglamentar.-
Artículo 21 - Sin reglamentar.-
Artículo 22 - Sin reglamentar.-
Artículo 23 - Sin reglamentar.-
Artículo 24 - Sin reglamentar.-
Artículo 25 - Sin reglamentar.-
Artículo 26 - Sin reglamentar.-
Artículo 27 - Sin reglamentar.-
Artículo 28 - Sin reglamentar.-
Artículo 29 - Sin reglamentar.-
Artículo 30 -

a) Sin reglamentar.-

b) Prorratear el Fondo de la Ley D N° 4.139 de conformidad a las pautas que se establecen a continuación:

**1.** Abonar mensualmente el Adicional Especial en concepto de Premio Estímulo a todos los agentes que presten servicios efectivamente en la Dirección de Comercio e Industria.-

**2.** Determinar que el monto base a prorratear en atención al pago de dicho Adicional nunca será inferior al sesenta por ciento (60%) de lo recaudado mensualmente. En caso de existir saldo remanente por menor productividad e incumplimiento, el mismo se destinará a completar el incentivo de los meses en que la recaudación se vea disminuida. Lo acumulado estará comprometido y sujeto a liquidación, formando parte de la cuota mensual a pagar el siguiente período, no pudiendo ser afectados a otro fin.-

**3.** Tendrán derecho a percibir el Adicional Especial en concepto de Premio Estímulo, bajo las condiciones y pautas de distribución que se fijan en el presente, todo agente público conforme lo dispuesto en el Artículo 5° de las normas complementarias de la Constitución de la Provincia, que

preste efectivo servicio en la Dirección de Comercio e Industria, sin distinción de categorías o cargos, sean de carácter permanente, temporario, o afectado que haya sido expresamente solicitado por la repartición, ello condicionado al cumplimiento de las metas de productividad que determine el Ministerio de Economía. El personal que por cualquier causa deje de prestar efectivo servicio en la Dirección de Comercio e Industria, percibirá dicho Premio hasta el mes completo anterior a la fecha de su alejamiento del Organismo.-

**4.** El Titular de la Dirección de Comercio e Industria procederá a certificar el Premio Estímulo para su liquidación por parte del Departamento Liquidación de Sueldos del Ministerio de Economía y abono del mismo por Tesorería General.-

**5.** Establecer un "Coeficiente de Productividad" a los fines de la distribución del Fondo, a saber:

a) Categoría A: Se le asigna el 9% del 60% del total recaudado. Titular del Organismo (actualmente categoría Director).-
b) Categoría B: Se le asigna el 30% del 60% del total recaudado. Asesores Legales. Sumariantes. Abogados.
c) Categoría C: Se le asigna el 32% del 60% del total recaudado. Inspectores. Notificadores. Responsable del Fondo. Jefe de Departamento. Secretaria Privada.-
d) Categoría D: Se le asigna el 22% del 60% del total recaudado. Agentes Administrativos. Adscriptos con tareas administrativas.-
e) Categoría E: Se le asigna el 7% del 60% del total recaudado. Servicio de Apoyo. Choferes. Liquidador de Sueldos. Control de Asistencias.-

El porcentaje destinado a cada Categoría se prorrateará por partes iguales, entre los agentes que se encuadren en cada una de ellas, no pudiendo un agente integrar más de una categoría a los efectos del cobro del adicional. Ante las posibles variaciones producto de ingresos y egresos de personal, y a fin de mantener la ecuanimidad en los porcentajes de cada una de las categorías, se faculta al Señor Ministro de Economía a aprobar mediante acto resolutivo el cambio de porcentaje a afectar por categorías.-

**6.** El personal del Organismo deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de las metas establecidas y como mínimo con el setenta por ciento (70%) de la asistencia, estipulándose lo siguiente:

*Se considerará inasistencia:*

a) Faltar por enfermedad en los términos de los Artículos 32° y 33° de la Ley L N° 3.487 afecta el veinticinco por ciento (25%) por cada día. En caso de licencia por maternidad conforme a la Ley N° 4.542, se afectará el veinticinco por ciento (25%) del adicional por cada día a partir de los noventa y un (91) días del nacimiento. Faltar en el supuesto del Artículo 39° de la Ley D N° 4.139, tenencia con fines adoptivos, y en virtud del Artículo 40°, por cuidado especial de menores, se afecta el veinticinco por ciento (25%) por cada día a partir de los treinta (30) días. Excluye a los efectos del incentivo únicamente la inasistencia producto de la internación por razones de salud del agente y aquellos casos de agentes que se encuentren afectados por enfermedades graves (del tipo terminales y/o con tratamientos oncológicos) que conlleven un tratamiento prolongado. Para acceder a este derecho indefectiblemente deberán presentar certificado médico verificado por el Sistema de Junta Médica, con diagnóstico de la enfermedad y tratamiento a realizar. Se incluirá dentro de esta excepción aquellos casos en que sean hijos con necesidad de trasplante de órgano, hasta que reciba el alta médica.-
b) Faltar por asuntos familiares en los supuestos del Artículo 42° de la Ley L N° 3.487, inciso a) matrimonio del agente, inciso b) matrimonio de sus hijos, inciso e) fallecimiento de parientes, afecta el cien por ciento (100%) por cada día.- En el supuesto del inciso c) nacimiento de hijo, se afecta el cien por ciento (100%) por cada día a partir del tercer día del parto. Excluye a los efectos del Incentivo, la atención familiar de madres con hijos de hasta seis (6) años de edad, la atención de un familiar de primer grado, cónyuge o quien cohabite en aparente matrimonio, y la atención que tengan que efectuar las madres de hijos con discapacidad congénita o adquirida hasta los dos (2) años de edad en los términos de la Ley L N° 3785 y la Ley L N° 4542.-
c) Faltar por el Artículo 43° de la Ley L N° 3.487, razones particulares. afecta el cien por ciento (100%) por cada día. Excluye a los efectos del Incentivo, la licencia anual ordinaria del Artículo 28° de la Ley L N° 3.487.-
d) Faltar por el Artículo 23° Inciso c) de la Ley L N° 3.487 "Falta Sin Aviso" afecta el cien por ciento (100%) por cada día.-
c) Sin reglamentar.-

Artículo 31 - Sin reglamentar.-
Artículo 32 - Sin reglamentar.-
Artículo 33 - Sin reglamentar.-
Artículo 34 - Sin reglamentar.-

**DECRETO Nº 137**

Viedma, 15 de Febrero de 2017.

Visto: El Expediente N° 87.687-MSyJ-2.016 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación directa de la ejecución de obra para la regularización del sistema de suministro y distribución de energía eléctrica en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de Gral. Roca, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Justicia mediante Nota N° 049/16 "MSyJ" obrante a fojas 112/116 de las presentes actuaciones;

Que a través de oficio judicial del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de la ciudad de Gral. Roca, a cargo del Dr. Juan Pablo Chirinos se inician las actuaciones, requiriendo al Director de Logística e Infraestructura del Ministerio de Seguridad y Justicia se informe sobre las condiciones edilicias del pabellón N° 6 del E.E.P. N° 2, como así también con relación al tendido eléctrico (fs. 02);

Que por informe presentado ante el Juez que tramita los autos "Defensoría Oficial N° 8 S/Habeas Corpus" (Expte. N° 2RO-33-P2016), se señalaron problemas eléctricos en tableros y cableado, recomendando realizar de manera urgente la instalación de dos nuevos tableros generales (primario y secundario), cambiar el cable principal de energía y determinar fehacientemente el consumo real del penal para determinar el consumo futuro, con la finalidad de evitar sobrecargas y sobrecorrientes (fs. 09/13);

Que por sentencia judicial N° 339 registrada ante el Tomo II y Folio 553 del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de fecha 07 de junio del año en curso se resolvió Intimar al Estado Provincial, en la figura del Ministerio de Seguridad y Justicia y los organismos que de él dependan, a que en el menor plazo posible adopte las medidas que pongan fin a la situación que se vive en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Gral. Roca y Prohibir el ingreso de nuevos condenados al establecimiento citado hasta tanto se acredite que las condiciones de seguridad electrotécnicas mínimas se encuentran cumplidas (fs. 101/111);

Que se encuentra debidamente acreditada la urgencia invocada a fs. 112/116, con la documentación acompañada obrante a fs. 53 y 55 a 99), donde se describen los inconvenientes eléctricos de la situación actual en el Establecimiento Penal N° 2;

Que una de las características singulares de esta situación de emergencia es la presencia de las personas alojadas en los Establecimientos Penales mientras se realizan las distintas obras, sin mayor posibilidad física-material de trasladarlas a otro Establecimiento Penal en dichos lapsos, lo que dificulta en gran medida la toma de decisiones con mayor celeridad en la concreción de las acciones para resolverla;

Que por lo expuesto, resulta asimismo sumamente necesaria la presente contratación para poder dar cumplimiento a garantías consagradas constitucionalmente y por Tratados Internacionales en relación a las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad en la Provincia;

Que, en ese marco, resulta necesario efectuar la presente contratación mediante el procedimiento de Contratación Directa, a los fines de lograr efectivizar en el menor tiempo posible las obras necesarias, y así mejorar la calidad de vida de las personas privadas de su libertad en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de Gral. Roca;

Que se adjuntó Pliego de Bases y Condiciones y Documentación Técnica de la obra a realizar (fs. 117/158);

Que por medio de Nota N° 559/16 el Ministro de Seguridad y Justicia solicita al Ministro de Obras y Servicios Públicos la delegación de la obra conforme Artículo 3° párrafo segundo de la Ley J N° 286, junto con la razonabilidad del proyecto y precio (fs. 159). Constan incorporadas conformidades y aval técnico (fs. 160/164);

Que obra autorización del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 3° in fine del Decreto J N° 686/62, reglamentario de la Ley de Obras Públicas (fs. 165);

Que se realizó reserva interna por créditos presupuestarios, cursado invitaciones a firmas del rubro y recepcionadas ofertas de Cementos del Sur S.A., Ales S.A. y Patagonia Block S.A. (fs. 166/365);

Que a fs. 132 obra Planilla de Suministros de Bienes y/Servicios, con costo oficial estimativo;

Que se efectuó evaluación técnica de las ofertas presentadas recomendando contratar con la empresa Patagonia Block SA por ser conveniente en su precio (fs. 366/367);

Que a fojas 384 se ha dado cumplimiento con el Artículo 44º del Decreto H N° 1.737/98;

Que corresponde comprometer y ordenar el gasto emergente de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial H N° 3.186;

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto por el Artículo 9° inciso d) de la Ley J N° 286 y Artículo 3 y cctes. del Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00023-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la presente Contratación Directa con la firma "PATAGONIA BLOCK S.A." (CUIT N° 30-71010570-3), por la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta con 11/100 ($ 2.099.540,11) para la ejecución de la obra de regularización del sistema de suministro y distribución de energía eléctrica del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de Gral. Roca, y el Contrato que como Anexo forma parte de la presente, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Aprobar el gasto emergente por la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta con 11/100 ($ 2.099.540,11).-

Art. 3°.- Comprometer los Créditos a la Jurisdicción 30, Programa 11 Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 53 y Partida 421, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales.-

Art. 4°.- Abonar por Tesorería General de la Provincia, luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley Provincial H N° 3.186, a la firma "PATAGONIA BLOCK S.A." (CUIT N° 30-71010570-3), por la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta con 11/100 ($ 2.099.540,11), pagaderos de la siguiente manera conforme a la cláusula cuarta del Contrato: Treinta por ciento (30%) del total en forma de adelanto, tras la firma del contrato, y el saldo restante. en cuotas mensuales conforme a certificados de avance de obra.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Olicial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.– G. Pérez Estevan.

———

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia Dr. Gastón Pérez Estevan, con domicilio en calle 25 de Mayo 1.127 de la Ciudad de Viedma, en adelante el COMITENTE, por una parte, y la Empresa PATAGONIA BLOCK S.A." (CUIT N° 30-71010570-3), representada en este acto por el Director Apoderado Sr. Ernesto Gabriel Jiménez Sobarzo, con domicilio en calle Avenida La Plata N° 468 de la Ciudad de Cipolletti, en adelante el CONTRATISTA, por la otra parte, se acuerda en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Primera: *Regimen Legal*. El presente Contrato se encuadra en los términos de Urgencia previstos por el Artículo 9, Inciso "d" de la Ley J N°286. A todo otro efecto legal, de interpretación y aplicación de condiciones, se aplicará lo establecido en la Ley de Obras Públicas J N° 286 y Decreto reglamentario.

Segunda: *Objeto.* El COMITENTE encomienda al CONTRATISTA, y este acepta, la ejecución de la obra identificada como "RECONVERSION SISTEMA DE PROVISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA – ETAPA "I" - ESTABLECIMIENTO DE EJECUCION PENAL N° 2 – GENERAL ROCA", que se tramita por Expediente N°87687-MSJ-2016.

Tercera: *Precio*. Sistema de Contratación. El precio de la presente contratación queda fijado en la suma de Pesos Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta con 11/100 ($ 2.099.540,11). El CONTRATISTA declara que el precio incluye sus propias determinaciones respecto de Gastos Indirectos, Gastos Generales, Costo Financiero, Beneficio y Sellados, Derechos, Tasas e Impuestos (IVA incluido). La obra se ejecutará por el sistema de Ajuste Alzado.

Cuarta: *Forma de Pago. Retenciones*. El COMITENTE abonará al CONTRATISTA el treinta por ciento (30%) del precio de la obra en concepto de "anticipo", tras la firma del Contrato, y el saldo restante en cuotas mensuales, conforme a la certificación de avance de la obra que se verifique. En cada caso, el COMITENTE efectuará la retención del cinco por ciento (5%) correspondiente a la Garantía de Conservación o Fondo de Reparo de la obra.

Quinta: *Plazo de Ejecución.* El CONTRATISTA se obliga a finalizar la totalidad de la obra objeto de este Contrato en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a contarse a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los trabajos.

Sexta: *Obligaciones del Contratista.* La suscripción del presente por el CONTRATISTA implica que, con anterioridad a elaborar su precio y formular su Oferta, ha inspeccionado y estudiado el sitio donde se desarrollará la Obra, sus condiciones generales y particulares, los alcances establecidos para la misma por el COMITENTE, y que el CONTRATISTA reconoce como consignados en la Memoria Técnica, Planos Generales y de Detalles, Especificaciones Técnicas, Listado de Rubros e información en texto y gráficos complementarios en respuesta a consultas, todo lo cual ha tenido a la vista y han formado parte de su análisis y evaluación para determinar el precio y el Plan de Trabajos, reuniendo todos los datos que puedan influir en la ejecución de los trabajos, los costos, el ritmo de ejecución y/ o duración de la Obra. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras objeto del presente Contrato de manera que a juicio del COMITENTE, sus diversos Rubros e ítems resulten completos y adecuados a sus fines, y de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y a las reglas del arte. El CONTRATISTA ejecutará los trabajos aportando materiales, mano de obra y equipos, en la cantidad necesaria para desarrollar las tareas, incluyendo, en cada caso, los especiales que fueran necesarios para la garantía de calidad de la obra en su conjunto. Las instalaciones y los insumos serán los apropiados para su destino en obra, respondiendo a normativas y reglamentos vigentes de entes prestatarios u organismos reguladores o de control; los insumos serán de marca reconocida y avaladas u homologadas por Normas IRAM. El CONTRATISTA se obliga a respetar los términos y secuencia de la planificación establecida en el Plan de Trabajos, sea en cuanto a plazos como a (si hubiere) sectorización o zonificación, pudiendo proponer modificaciones al mismo mediante oportuna comunicación al COMITENTE, quedando esas modificaciones sujetas a acuerdo con este último.

Séptima: *Representantes Técnicos*. En nombre del COMITENTE la Representación Técnica será ejercida por una autoridad de rango profesional de la Dirección de Logística e Infraestructura del Ministerio de Seguridad y Justicia, cuya designación será comunicada al CONTRATISTA. El CONTRATISTA, a su vez, designará un Representante Técnico de rango profesional y comunicará su designación al COMITENTE. Ambos Representantes Técnicos estarán habilitados para efectuar y suscribir comunicados referidos a la obra (Ordenes de Servicio y Notas de Pedido), y a elaborar y suscribir Actas de Medición, Certificados Parciales discriminados y Certificados Resumen (en todos los casos correspondientes a períodos mensuales), Actas de Recepción Provisoria Parciales (por sector, zona, trabajo o instalación), Acta de Recepción Provisoria General y Acta de Recepción Definitiva.

Octava: *Redeterminaciones de Contrato – Variaciones de Costos*. En lo referente al reconocimiento por parte del COMITENTE de las Redeterminaciones de Contrato o Variaciones de Costos que pudieran producirse durante la ejecución de la obra contratada, se procederá conforme lo establecido en los regímenes vigentes en aplicación por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro. No se aplicará la presente Cláusula al anticipo del treinta por ciento (30%) del precio de la obra, por lo que no corresponderá reconocer por parte del COMITENTE las Redeterminaciones de Contrato o Variaciones de Costos que el CONTRATISTA pudiera alegar por ese porcentaje del precio adelantado.

Queda establecido como mes "base" para el cálculo de Redeterminaciones de Precios o Variaciones de Costos el de Septiembre de 2016.

Novena: *Documentos del Contrato.* El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el COMITENTE y el CONTRATISTA desde el momento de su suscripción y durante el desarrollo de la obra, hasta su Recepción Definitiva. Los documentos que regirán el Contrato son los consignados a continuación:

- La Resolución de Adjudicación.
- La Garantía de del cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, presentada en cualquiera de las formas vigentes en aplicación por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.
- El formulario de Propuesta y la Planilla de Cotización discriminada por Rubros e Ítems.
- El Plan de Trabajos en los términos requeridos por el COMITENTE.
- El Acta u otro documento habilitante al suscriptor del Contrato a proceder a tal fin.
- El Formulario de Contrato propiamente dicho. El CONTRATISTA procederá al pago del sellado de ley que corresponda al Contrato en la jurisdicción del COMITENTE. debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución de trámites administrativos posteriores.
- La Orden de Inicio de los trabajos.
- Las comunicaciones intercambiadas entre COMITENTE y CONTRATISTA.
- Las Especificaciones. Planos y Gráficos elaborados por el COMITENTE, y los

elaborados por el CONTRATISTA, aprobados por el COMITENTE.

- Las modificaciones de obra ylo de plazos requeridas y/o aprobadas por el COMITENTE.
- El/las Actas de Recepciones Provisorias Parciales y de Recepción Provisoria General.
- El Acta de Recepción Definitiva.

Décima: *Modificaciones y Adicionales de Obra Ordenados por el Comitente. Modificación del Plazo de Ejecución.* Las modificaciones cualitativas o cuantitativas del Contrato podrán realizarse por disposición unilateral del COMITENTE y serán de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, siempre que en conjunto y en forma acumulativa, las modificaciones no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del Contrato, actualizado a la fecha de cada reconocimiento de variación de costos. En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o secuencia de los trabajos, y siempre que medie aprobación expresa del COMITENTE respecto de esas modificaciones, deberá adecuarse el Plan de Trabajos. En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual deberán reajustarse las garantías del Contrato.

Décimoprimera: *Cesión del Contrato.* El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir el Contrato celebrado con el COMITENTE, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin expresa autorización del COMITENTE.

Décimosegunda: *Plazos de Conservación y Garantía.* Se considerará que el plazo de conservación y garantía tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días a contar de la Recepción Provisoria de la Obra. En caso de que el Plan de Trabajos establezca entregas parciales por Sector, Zona, Instalación o Rubro, se efectuarán Recepciones Provisorias Parciales según sea el caso establecido, y el plazo de conservación y garantía se corresponderá con cada Recepción Provisoria Parcial. Finalizada íntegramente la Obra, se efectuará una Recepción Provisoria General, y transcurridos ciento ochenta (180) días, no mediando observaciones ni reclamos por parte del COMITENTE, se formalizará la Recepción Definitiva.

Décimotercera: *Constitución de Domicilio. Jurisdicción Legal.* Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: El COMITENTE en calle 25 de Mayo N° 1.127 de Viedma; el CONTRATISTA en Avenida La Plata N° 468 de la Ciudad de Cipolletti. En estos domicilios tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que deban practicarse. Ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Viedma, con expresa renuncia a cualquier otro fuero judicial.

En la ciudad de Viedma, a los..... días del mes de..... del año....., en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

## DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 251.- 16/03/2017.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Sociedad Rural de Río Colorado (CUIT Nº 30-66416191-1), por la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), destinado a acompañar a productores en virtud de los incendios que arrasaron gran parte del Departamento de Pichi Mahuida.- Expte. Nº 010.637-SG-2.017.

DECRETO Nº 272.- 20-03-2017.- Autorizar el pago de un aporte no reintegrable en los términos del Art. 1° del Decreto 134/10 y sus modificatorias, a las Asociaciones Bomberos de: Ruca Cura, Melipal, Cerro Campanario y San Carlos de Bariloche, destinado a la compra de cuatro (04) camiones cisterna, la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00), los cuales serán repartidos en partes iguales a cada una de las asociaciones mencionadas.- Expte. Nº 88.183-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 357.- 5/04/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Leandro Augusto Capponi (DNI. Nº 24.054.719), quien posee título de Abogado y desempeñará tareas como Delegado a cargo de la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de la localidad de Cipolletti dependiente del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 046.448-G-2.016.

DECRETO Nº 363.- 11/04/2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) pagaderos en una (01) cuota, a favor de la Asociación Civil Alianza Viedma (CUIT Nº 30-71153257-5), con asiento en la Ciudad de Viedma, a solicitud de su presidente Sr. Atilio Juan Casadei (CUIL Nº 20-12839952-7), destinado al pago de honorarios del plantel profesional y cuerpo técnico, quienes participaron en el Torneo Nacional de Ascenso de Básquetbol Temporada 2015/2016, como así también a la cancelación de deuda con los representantes y a las actividades sociales que brindará dicha Asociación.- Expte. Nº 002510-A-2.016.

## RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución Nº 540**

Expediente N° 133557-IGRH-17

Viedma, 10 de Mayo de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo del Medio, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 20-1-320570, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula A-3269-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10 obra copia del plano visado por la Intendencia General de Riego en relación al sistema de riego;

Que a fs. 11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 12, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 20-1-320570, con el cauce del Arroyo del Medio, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 11 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela cuya nomenclatura catastral de origen 20-1-320570, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

**Resolución Nº 541**

Expediente N° 133556-IGRH-17

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 20-1-G-002-11C, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula A-3269-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 20-1-G-002-11C, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

**Resolución Nº 542**

Expediente N° 133555-IGRH-17

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Negro, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: 20-1-G-002-20 y 23, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula A-3269-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo con forme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecidas en el plano de mensura particular con fraccionamiento de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 20-1-G-002-20 y 23, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

**Resolución Nº 543**

Expediente N° 133554-IGRH-17

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Negro, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: 20-1-G-002-11A y 11B, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula A-3269-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación y redistribución predial de los inmuebles referidos;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular con unificación y redistribución predial de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 20-1-G-002-11A y 11B, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

**Resolución Nº 544**

Expediente N° 133187-IGRH-17

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Brazo Sur del Río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 07-2-II-003-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Víctor Stangen (matrícula A-3142-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 obra copia del plano visado por la Intendencia General de Riego en relación al sistema de riego;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 07-2-H-003-01, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 10 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

**Resolución Nº 545**

Expediente N° 133657-IGRH-17

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-C-021-10, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula A-2595-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-C-021-10, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

**Resolución Nº 546**

Expediente N° 133656-IGRH-17

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-3-D-003-25, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula A-2827-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-3-D-003-25, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

**Resolución Nº 547**

Expediente N° 59120-IGRH-16

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: N.C.: 06-1-J-007-07, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó la Agrimensora Daniela Liz Concas (matrícula A-3838-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 9 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 16 obra copia del plano visado por la intendencia Genera de Riego en relación al sistema de riego;

Que a fs. 19 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 20;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro con el inmueble cuya, nomenclatura catastral de origen es 06-1-J-007-07, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 19 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

**Resolución Nº 548**

Expediente N° 57467-IGRH-16

Viedma, 10 de Mayo de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: 05-1-W-003-01 y 02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el Agrimensor Jorge E. Castaldi (matrícula A-1701-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, conforme a la Resolución N° 1403/09 y complementarias y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10 el profesional actuante presenta croquis de relevamiento planialtimetrico donde sobre el cual indica la posición de la línea de ribera;

Que a fs. 12 este DPA, mediante Nota 320-IGRH, informa que según los relevamiento obrante a fs. 10 una parte de la parcela se encuentra dentro de la franja de evacuación de crecidas y el resto dentro de la franja de inundación del río Negro, según Resolución N° 1403/09 y complementarias;

Que en la franja de inundación las construcciones e instalaciones fijas, deberán respetar como cota mínima de fundación 231.60 m IGN y se recomienda no instalar en la parcela edificios públicos tales como: hospitales, terminales de ómnibus, escuelas, etc.;

Que al ser un brazo secundario que alimenta una zona de balneario, donde en épocas de estiaje se potencia el desarrollo de vegetación en las márgenes y sedimentación en cauce que con el tiempo dificultan el libre escurrimiento, es necesario establecer una restricción al dominio que consiste en no ocupar una franja de 15 metros de ancho a partir de la línea de ribera, con el fin de poder realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce (conf. art. 191° y concordantes, Código de Aguas);

Que a fs. 14 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y las leyendas informadas mediante nota N° 320-IGRH, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 15;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son 05-1-W-003-01 y 02, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 14, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer restricciones al dominio sobre las parcelas cuyas nomenclatura catastral de origen son 05-1-W-003-01 y 02, que consistirá en dejar libre de ocupación una franja de quince (15) metros de ancho, a contar desde la línea de ribera del río Negro, con el fin de poder realizar acciones de defensa de costa y sistematización de cauce.

Asimismo, toda nueva construcción en las parcelas resultantes del plano respectivo, deberá respetar como cota mínima de nivel de piso terminado 231.60 m (IGN), correspondiente a una recurrencia de 100 años. Dichas restricciones deberán constar en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 3°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 05-1-W-003-01 y 02 obrante a fs. 14, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 4°.- La presente aprobación se limita al establecimiento de las mencionadas restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución Nº 272**

Viedma, 10 de mayo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 12578-DA-2016 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5126 y N° 5159 y N° 5173 de que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos Nº 147/16, N° 990/16 y N° 1864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, Nº 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial H N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 51 de la Ley Provincial N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Art. 2° de la Ley Provincial N° 5126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Art. 1° de la Ley Provincial N° 5159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto Nº 147/16 en su Art. 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 3º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Art. 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Art. 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Art. 1º de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos tres mil con cero centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos sesenta y seis millones seiscientos treinta mil con cero centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil con cero centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos doscientos cuarenta millones con cero centavos ($ 240.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 675/16 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos ciento setenta y tres millones con cero centavos ($ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil con cero centavos ($ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 372 obra informe de la Subsecretaria de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 15 de Mayo de 2017 opera el vencimiento de intereses y amortización de la Clase 3 Serie 1, por la suma de Pesos Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Treinta y Dos Centavos ($ 10.653.498,32) en concepto de intereses y la suma de Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil ($ 172.163.000) en concepto de capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución N° 277/16;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y art. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4º, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Ochocientos Dieciseis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Treinta y Dos Centavos ($ 182.816.498,32), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución N° 277/16.-

Art. 2°: Comprometer la suma de Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Ochocientos Dieciseis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Treinta y Dos Centavos ($ 182.816.498,32), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

| Pda. Presup. | Letra | Capital | Interes | Total |
|---|---|---|---|---|
| 731 | Clase 3 - Serie 1 | - | 10.653.498,32 | 10.653.498,32 |
| 741 | Clase 3 - Serie 1 | 172.163.000,00 | | 172.163.000,00 |
| TOTAL | | 172.163.000,00 | 10.653.498.52 | 182.816.498,32 |

Art. 3°: Transferir a la Caja de Valores S.A. Cuit N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1 de la presente. -

Art. 4°: Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**Resolución Nº 322**

Viedma, 10 de Mayo de 2017

Visto, el expediente N° 176.513-ART-2017 del registro de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 367/17, se declara el Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por causa del fenómeno climático de granizo, tormentas de lluvia y heladas en lo que se refiere a la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola, a partir del 11-04-2017 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Avellaneda, General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa;

Que por el Artículo 2° de la misma norma, se establece eximir, total o parcialmente en función del nivel de afectación a los productores de las actividades frutícola, hortícola y vitivinícola incluidos en el Artículo 1° del pago de los Impuestos Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, a los Automotores y de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen a partir 11-04-2017 y por el término de un (1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos antes citados;

Que conforme al Artículo 8° de la Ley E N° 1857, para gozar de los beneficios emergentes de la misma, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca extenderá a los productores afectados un certificado que acredite las condiciones en que se encuentren, ya sea en estado de Emergencia o de Desastre Agropecuario;

Que por el Artículo 3° del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el artículo 2° de la referida norma;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 y rnodificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Exímase en un cien por ciento, (100 %), a aquellos productores de actividades frutícolas, hortícolas y vitivinícolas que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento, (50%), los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuario afectados por el fenómeno climático de granizo, tormentas de lluvia y heladas, del pago de las cuotas 3/2017 a 2/2018 del impuesto Inmobiliario, (inmuebles subrurales) y cuota única 1/2017, (inmuebles rurales), cuotas 2/ 2017 a 1/2018 del impuesto a los Automotores y en el impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 17/04/2017 al 16/04/2018, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Avellaneda, General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa.-

Art. 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2 del Decreto N° 367/17 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I N° 1284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-
b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta $ 350.000 de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.

Art. 3°.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Art. 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los Automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1284. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado al inmueble en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2°, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Art. 5°.- En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato respectivo, correspondiéndole la exención en el impuesto a los Automotores a quien se halle explotando el inmueble.-

Art. 6°.- Para acogerse a los beneficios impositivos, el contribuyente afectado, deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria el certificado de emergencia y/o desastre agropecuario otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, encontrarse inscripto en la actividad y tener presentadas las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos no prescriptos.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

**Resolución Nº 355**

Viedma, 09 de Mayo de 2017

Visto, el Registro N° 1272 de la Asociación Civil denominada: “Centro de la Tercera Edad Huanguelen”, con domicilio en la Localidad de Cipolletti, el Expte N° 16306- IGPJ-2017, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07 y:

CONSIDERANDO:

Que el último acto asambleario realizado por la entidad, fue el día 30/04/ 14, una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término donde consideraron los ejercicios contables cerrados al 31/07/12/13 y renovación de autoridades;

Que mediante Resolución n° 120/17 esta Inspección General intimo a las autoridades de la entidad, a que convoquen a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración de los ejercicios contables cerrados al 31/07/14 al 2016 y renovación de autoridades;

Que mediante Nota, la Presidente solicito a este Organismo una prorroga de 90 días, a los fines de dar cumplimiento a la intimación efectuada; otorgándosela mediante Nota n° 486 de fecha 17/03/17;

Que se recepcionaron notas de socios comunicando la situación de irregularidad del centro, con motivo de que integrantes de la comisión directiva atraviesan un conflicto no permitiendo regularizar su situación;

Que el día 03/05/17 socios interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la asociación;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por los Señores Henríquez Norberto D.N.I N° 11.843.290 e Infante Ricardo D.N.I N° 8.213.414, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los señores mencionadas, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Centro de la Tercera Edad Huanguelen'", con domicilio en la Localidad de Cipolletti, la que estará integrada por los Señores Henríquez Norberto D.N.I N° 11.843.290 e Infante Ricardo D.N.I N° 8.213.414, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
**Resolución Nº 332/2017**

Viedma, 11 de Mayo de 2017

Visto: el expediente N° CRH16-27, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/llamado a concurso Técnico Eviscerador, C.I.F. Bariloche"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 454/2013-STJ se creó el cargo de Técnico Eviscerador en cada uno de los Cuerpos de Investigación Forense de las cuatro Circunscripciones Judiciales, estableciéndose las misiones, funciones y requisitos del cargo.

Que atento a las necesidades existentes de mantener un adecuado nivel de prestación de servicios por parte Cuerpo de Investigación Forense de la 3ra. Circunscripción Judicial, se hace necesario incorporar un Técnico Eviscerador, al referido cuerpo.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para el cargo de Técnico eviscerador con destino al Cuerpo de Investigación Forense de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de S.C. de Bariloche, con dedicación exclusiva y con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Mayor.

Por ello,

El Presidente del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- LLamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Técnico Eviscerador, dedicación exclusiva, con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Mayor, con destino al Cuerpo de Investigación Forense de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de S.C. de BARILOCHE, cuyas misiones y funciones serán las establecidas por la Resolución N° 454/2013-STJ.-

Art. 2°.- Requisitos:

Formación y experiencia:

- Título secundario y título de Técnico Eviscerador. Excepcionalmente podrá designarse a un postulante que posea título secundario y una experiencia comprobable de al menos cuatro (4) años en tareas similares.-
- Acreditar experiencia laboral y entrenamiento en procedimientos acordes al cargo con destreza y pericia necesarias;
- Conocimientos en preparación, mantenimiento e higiene de espacios físicos y materiales de la Morgue Judicial.
- Conocimientos previos en toma, manejo y preparación de muestras biológicas, agentes físicos y restos cadavéricos, y otros de distinta índole;
- Conocimiento de protocolos de traslado de materiales biológicos con cadena de custodia y requisitos acordes;
- Preparación, mantenimiento y decomiso de residuos patológicos.
- Conocimientos previos en Higiene y Seguridad en el trabajo;
- Manejo administrativo y de medios de registro e inventariado;
- Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.-
- Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso); - No estar inhabilitado, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430, L 3550 y D 3475;
- Ser mayor de edad y no tener más de 50 años.-

Art. 3°.- Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de sus títulos y circunstancias personales, curriculum detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión, y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia laboral si la tuviere y entrenamiento en procedimientos acordes al cargo con destreza y pericia necesarias de sus funciones.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el "Jurado de Selección" que se estatuye por el Artículo 5° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de treinta (30) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Art. 5º.- Disponer que el "Jurado de Selección" para el presente concurso estará integrado por los médicos forenses del Cuerpo de Investigación Forense de la 3ra. Circunscripción Judicial y el Director de los Cuerpos de Investigación Forense.- Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico o coloquio. Se expedirá confeccionado "orden de mérito" fundado dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición.

Art. 6°.- No accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no hayan alcanzado el sesenta por ciento (60%) del total de puntos posibles que otorgan la evaluación de antecedentes y del trabajo práctico o coloquio.

Art. 7.- La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa "entrevista personal". La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar.

Art. 8°.- Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 9°.- Lugar y plazo de inscripción: Oficina de Recursos Humanos, John O'Connor N° 20, S.C. de Bariloche (R.N.), del 12/06/2017 al 16/06/2017, a las 13:00 horas.

Art. 10°.- Regístrese, notifíquese, publíquese el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en un diario de circulación en la Provincia y archívese.-

Ricardo A. Apcarian, Presidente STJ.- Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General Poder Judicial.-

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
**Concurso Público**

Llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial:

Un (1) cargo de Técnico Eviscerador (equiparación remunerativa: oficial mayor, dedicación exclusiva), con destino a los cuerpos de investigacion forense con asiento en Bariloche.

Requisitos Generales:

- Ser argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía.
- Mayor de edad y no mayor de 50 años.
- No estar incurso en las inhabilidades del art. 198 CP .
- Declaración Jurada de su situación previsional.
- Acreditar buena salud psicofísica y conducta (en caso de ingreso).-
- Titulo secundario y título de Técnico Eviscerador. Excepcionalmente podrá designarse a un postulante que posea título secundario y una experiencia comprobable de al menos cuatro (4) años en tareas similares.
- Acreditar experiencia laboral y entrenamiento en procedimientos acordes al cargo con destreza y pericia necesarias.
- Conocimientos en preparación, mantenimiento e higiene de espacios fisicos y materiales de la Morgue Judicial.
- Conocimientos previos en toma, manejo y preparación de muestras biológicas, agentes físicos y restos cadavéricos, y otros de distinta índole;

- Conocimiento de protocolos de traslado de materiales biológicos con cadena de custodia y requisitos acordes;
- Preparación, mantenimiento y decomiso de residuos patológicos.
- Conocimientos previos en Higiene y Seguridad en el trabajo;
- Manejo administrativo y de medios de registro e inventariado;

INSCRIPCION (documentación)

Los postulantes deberán solicitar su inscripción mediante nota al STJ, acompañando fotocopia certificada del D.N.I. y de los títulos requeridos, adjuntando además currículum y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.- Declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades del art. 198 de la Constitución Provincial y de su situación previsional.-

PLAZO y LUGAR DE INSCRIPCION: Del: 12/06/2017 al 16/06/2017, a las 13 hs. en Oficina Circunscripcional de RRHH, sita en J. O'Connor 20 Bariloche, (R.N.).-

INFORMES:

- Gerencia Recursos Humanos: Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) TE: 02920-425001, Int. 1371
- Página Web: www.jusrionegro.gov.ar

—oOo—

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO
**Resolución Nº 325/2017-STJ**
***Resolución Nº 237/2017-PG***

Viedma, 9 de Mayo de 2017.

Visto: Las Leyes N° 5190, N° 5191, N° 5020 y N° 5188 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5190 se aprobó el nuevo texto de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que por Ley N° 5191 se modificaron artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley K Nº 4199.-

Que ambas normas han sido sancionadas en fecha 07 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial en fecha 01 de mayo del mismo año.

Que en los mencionados textos no se regula expresamente la entrada en vigencia de los mismos, resultando en términos generales lo dispuesto en el art. 148 de la Constitución Provincial.

Que, sin embargo, la Ley Nº 5020 aprobó el nuevo Código Procesal Penal de la provincia y dispuso su obligatoriedad a partir del 1 de marzo de 2017; posteriormente la Ley N° 5188 prorrogó tal situación hasta el 1 de agosto de 2017.

Que las Leyes Orgánicas señaladas incorporan a sus textos la estructura y organicidad del fuero penal, conforme la reforma introducida por la Ley Nº 5020, por lo cual queda condicionada la vigencia de las mismas a la de aquel Código Procesal Penal.

Que es preciso, para una eficaz administración de justicia y facilitar la puesta en funcionamiento de todos los textos mencionados, señalar la fecha de entrada en vigencia de las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que en virtud de lo expresado corresponde disponer que ambas Leyes Orgánicas, en todo lo vinculado al fuero penal, se aplicarán a partir del día 01 de agosto de 2017, en igual fecha que lo previsto para el Código Procesal Penal.

Por ello, en el marco de las facultades otorgadas por los arts. 206 inc. 2) y 215 de la Constitución Provincial,

El Superior Tribural de Justicia y
la Procuración General
RESUELVEN

Artículo 1°: Disponer que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público, en cuanto a las disposiciones vinculadas al fuero penal, serán de aplicación a partir del 1 de agosto de 2017.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente S.T.J.– Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.– Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.– Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza S.T.J.– Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.– Marcelo Alvarez, Procurador Gral. Subrogante.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia - S.T.J.

———oOo———

## LICITACIONES

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones
Inmuebles
**Licitación Pública Nº INM - 4298**

Llámese Licitación Pública N° INM - 4298, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la Sucursal Allen (RN). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 16/05/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Allen (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 3.252.424,50 más IVA.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
*Administración General*
**Licitación Pública Nro. 005/17**

Objeto: Contratación de Una Empresa Proveedora del Servicio de Dispenser de Agua con destino a Organismos Varios de la IVta. Circunscripción Judicial.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 06/06/2017

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .-

—oOo—

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTES
Instituto Nacional de Educación Tecnológica
Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DDHH
**Licitación Pública Nº 10/17**

Objeto: "S/Ampliación 2da. Etapa Cet N° 28 - San Carlos de Bariloche - INET"

Programa: Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.)

Establecimiento: CET Nº 28

Licitación Pública N° 10/17

Localidad: San Carlos de Bariloche Provincia: Río Negro

Subsecretaría de Coordinación Expediente: 87.737/EDU/17

Presupuesto Oficial: $ 45.200.066,06

Plazo de Entrega: 540 días

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Apertura: 06/06/2017

Hora: 11:00

Lugar: Calle Roca 260 - Viedma CP (8500) RN. Ministerio de Educación y DD.HH.

Valor del Pliego: $ 2.000,00

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DD.HH. Calte Roca 260, Viedma, Río Negro. CP (8500). Tel.: 02920 - 424075.

E-mail:
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
**Licitación Pública N° 06-2017**

Adquisición de medicamentos

Destinado a pacientes crónicos hospitalarios.-

Costo Estimado: $ 4.822,560,00.

Apertura de las ofertas: 31 de Mayo de 2.017 Hora: 11:00.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2° y 3°) - (8500) Viedma. Tel-fax 02920-427329 o en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba - Capital Federal, en horario administrativo.-

—oOo—

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público
de Antecedentes y Oposición para la cobertura
de los siguientes cargos:
**Primera Circunscripción Judicial**
Resolución Nro. 11/17-CM

1) Un (1) Cargo de Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimiento de Magistrados y Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones en la Primera Circunscripción Judicial (Const. Provincial, Ley K Nº 2434 y Ley K Nº 4199),

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 2/06/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar- Resolución Nro. 11/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 -

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Aviso de Llamado a Concurso

**Resolución Nº 281/17-STJ**

Llamar a concurso de oposición, interno y cerrado en el escalafón de los Cuerpos de Investigación Forense "C 1" para cubrir cuatro (04) cargos de Subdirector, cada uno con asiento de funciones en la ciudad cabecera de la Circunscripción respectiva: Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, con dedicación exclusiva, por el término de tres (03) años cuyas remuneraciones, misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley K N° 2430 y Acordada N° 19/2014-STJ.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 16/05/2017 al 16/06/2017 a las 13,30 hs. en la página web del Poder Judicial, en el sitio: *http//www.jusrionegro.gov.ar.*

La documentación deberá presentarse, en copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 281/2017-STJ, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. (ex Secretaría de Superintendencia) Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.

—oOo—

## EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre de acueducto en parcela 19-1-C-191-10, San Carlos de Bariloche" (Expediente N° 131984-ACATA-15), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los señores Michel Israel; Enrique Alvarez; Eduardo Félix Sigmaringo; Julia Amelia Buffa; Mabel Julia Fernández; Beatriz Alicia Fernández; Marta Susana Fernández y Julieta Raquel Fernández, a que se presenten en autos, así como a notificarles que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 170/17 que en su parte dispositiva establece: "Viedma, 23 febrero 2017, Visto..., y CONSIDERANDO:...Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a las siguientes fracciones de terreno: Fracciones sitas en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 527-16 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 175,95 m², y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 19, Circunscripción: 1, Sección: C, Manzana: 191, Parcela: 10, propiedad de Michel Israel, Enrique Alvarez, Eduardo Félix Sigmaringo, Julia Amelia Buffa, Mabel Julia Fernández, Beatriz Alicia Fernández, Marta Susana Fernández y Julieta Raquel Fernández. Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952. Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General – Departamento Provincial de Aguas. Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el Artículo 11° de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la subparcela citada en el artículo 1° de la resolución transcripta, en un valor total de once mil doscientos veintidós pesos con nueve centavos ($ 11.222,09).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. Art. 66°, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 08 de mayo de 2017."

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Catriel
Plan: 100 Viviendas
Lopresti José Miguel ..... DNI 10.701.936

Plan: 400 Viviendas
Roldán Juan Carlos ..... DNI. 21.811.333
y Ceballos Inés Carmen ..... DNI. 18.105.160

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 230 Viviendas
Martínez Alexis Darío ..... DNI. 37.213.248
y Díaz Mayra Yanel ..... DNI. 35.163.780

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 - Secretaría Única, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, piso 4º de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a Carlos Asen Achuch y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-889-20, sito en la calle Tandil 1718 de esta ciudad, para que en el plazo de 31 días comparezcan en los autos "Punta Nevada S.A. c/ Achuch, Carlos Asen s/Usucapión", Expte. N° 14.932-15 y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del Código Procesal).- Publíquense edictos por diez días en "Boletín Oficial" y otro diario de gran circulación de la ciudad de Buenos Aires.- San Carlos de Bariloche, 29 de Marzo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretrario.-

—oOo—

La Dra, Laura Fontana. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº Cinco de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Luis 853, Piso 2º de General Roca. Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, hace saber que en autos. "Ibañez Aznar Hermanos S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº G-2RO-57-C5-17) con fecha 30 de marzo de 2017 se ha decretado la quiebra de "Ibañez Aznar Hermanos S-A." CUIT N° 30-63274602-0.- Hágase saber a los acreedores la existencia de éste juicio para que hasta el día 12 de junio de 2017 presenten su pedido de verificación ante el Síndico.-Fíjase el día 11 de agosto de 2017 y el día 22 de setiembre de 2017 a los fines que el Sindico presente los informes de los arts. 35 y 39 de la L. C. respectivamente.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de cinco días.- Asimismo previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- Sindico designado en autos: Cdr. Horacio Muñecas quien constituye domidilio en calle Sarmiento 1293 de ésta ciudad.- Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la L. C. y Q.- Publíquese por dos días en el diario Río Negro y cinco días en el Boletin Oficial.- Secretaría, 24 de abril de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Uno, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5º Piso, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en los autos "Sepúlveda Daniel Florencio s/Concurso Preventivo" Expte. N° G-3BA-49-C2017" hace saber que con fecha 13/03/2017 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Daniel Florencio Sepúlveda, DNI N° 13.989.414 (CUIT 20-13989414-7). Se ha fijado hasta el día 7° de Agosto de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos de sus créditos. La sindicatura deberá presentar el informe individual el 19 de Septiembre de 2017 y el General el 1 de Noviembre de 2017. La audiencia informativa se ha fijado para el día 11 de Mayo de 2018 a la hora 11.00 en la sede del Juzgado. El síndico designado: Cra. María del Rosario Rodríguez con domicilio en J. J. Paso 147 de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días.

Mariano A. Castro. Juez. S. C. de Bariloche, 27 de Abril de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli Nº 62 de Villa Regina, cita por treinta días a herederos y acreedores de Nieczyporuk, Tatiana, indocumentada, y de Kraswiec, Máximo, C.I. Nº 1.358.539, Policía de la Capital Federal, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Nieczyporuk Tatiana y Krawiec Máximo s/ Sucesión" (Expte. Nº 10430-J21.17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 26 de abril de 2017.- Fdo.: Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil Comercial y Minería Nº 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, hace saber que en los autos "Margarido, Carlos s/Sucesión Ab Intestato Expte N° F-3BA-1570-C2017", se cita a herederos y acreedores del Sr. Margarido Carlos para que se presenten a estar a derecho. La resolución que ordena el presente dice: ///Carlos de Bariloche, 31 de Marzo de 2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG - Res. 275/08 STJ - (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano y La Comarca Noticias (...) a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- (Fdo.) Santiago V. Morán. Juez.- San Carlos de Bariloche, 18 de Abril de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 Piso 5° de S. C. de Bariloche, en autos "Grizzi, Oscar y Pamies, María s/Sucesión Ab Intestato (F-1534-17)" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Grizzi (DNI 04.012.605) y María Pamies (LC 4.331.563). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 21 de marzo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 Piso 5° de S. C. de Bariloche, en autos "Rodríguez, José Luis Eduardo s/Sucesión Ab Intestato (F-1445-16)" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Eduardo Rodríguez (DNI 4.189.477). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, Cipolletti (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Riquelme o Alejandro Riquelme Urrutia, DNI N° 93.524.582, y de la Sra. Audilia del Tránsito Espinoza o Audilia Del Tránsito Espinosa, DNI N° 4.956.852, para que comparezcan en autos "Riquelme Urrutia Alejandro y Espinoza Audilia Del Tránsito s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. N° F-4CI-1149-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ilda Victoria Mannozzi, Documento Nacional de Identidad N° 6.277.509, para que comparezcan en autos: "Mannozzi Ilda Victoria s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1283-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de marzo de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Pérez Lucía, DNI. N° 9.733.471, para que comparezcan en autos: "Pérez Lucía s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4C1-1317-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Emelina Licandeo Catalán, DNI. Nº 92.644.284, para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) en autos caratulados: "Licandeo Catalán Emelina s/Sucesión ab intestato (S-08) (14478-15)".- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial.- Fdo.: Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- S. C. de Bariloche, 23 de abril de 2016.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mabel Alejandra Painenao, Documento Nacional de Identidad N° 18.516.610, para que comparezcan en autos: "Painenao Mabel Alejandra s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1280-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Porgart Enrique Alberto s/Sucesión" Expte. N° 10346-J21-16 a herederos y acreedores de Porgart Enrique Alberto DNI N° 7.568.067 para que dentro de 30 días presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 14 de febrero de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N), cita por treinta días a herederos y acreedores de López Elías LE: 7.296.371 en autos caratulados: "López Elías s/Sucesión" (Expte. Nº 10420-J21-17). Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Villa Regina, 24 de Abril de 2017.- (Fdo.) Silvana Alejandra Petris, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría única, a cargo de Iván Sosa Lukman, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de Bariloche, cita y emplaza por treinta días desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eliana del Carmen Sepúlveda, DNI. Nº 12.278.131 para que hagan valer sus derechos, en autos: "Sepúlveda Eliana del Carmen s/Sucesión ab intestato" (16447-17) // …Bariloche,, 15 de marzo de 2017.- Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial.- Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Darío Robusindo Sánchez, o Darío Robusindo Sánchez Vera, DNI. Nº 93.578.907, para que comparezcan en autos: "Sánchez Vera Darío Robusindo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-976-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 29 de julio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Nicolás Osés, DNI. Nº 38.149.921 para que comparezcan en autos: "Osés Pablo Nicolás s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1306-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 26 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Norberto Osvaldo Blanco, DNI. Nº 5.061.699, para que comparezcan en autos: "Blanco Norberto Osvaldo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1331-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 8 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 piso 5º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de Arias María Azucena L.C. 0.246.550, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados "Arias, María Azucena s/Sucesión Ab Intestato (F-1475-16)'' Publíquense edictos en Boletín Oficial y ABC Sur durante tres días. San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "0525/16/J1 S/Ejecución de Honorarios", ha dispuesto citar a Juan Angel Villegas (DNI N° 32.054.236) mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo. María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 26 de Abril de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Miranda Maya Cabral Vignolo, para que dentro de 30 días lo acrediten, en autos caratulados "Cabral Vignolo Miranda Maya s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 0731/16/J1.- Publíquese por un día.- Viedma, 2 de mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería de N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita, llama y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Enriqueta Celia Azanza Vallejo, a comparecer en autos "Azanza Vallejo Enriqueta Celia s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-913-C2016.- El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial".- Viedma, 4 de Mayo de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Matías Maximiliano Huentecura, que en expediente nro. S.3- 17-009, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de de Bariloche, 28 de marzo de 2017, Autos y vistos: ...De los que Resulta: ....y Considerando:..., Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Matías Maximiliano Huentecura, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa N° S.3. 17-009, de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Morales Morales, DNI Nº 92.068.662 a estar a derecho en los autos "Morales Morales Antonio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1220-C-3-17. Secretaría, 29 de Marzo de 2017.- Publíquese por el término de tres días.- Dra. Noelia Alfonso, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse, por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Rolle Arnaldo Pablo, L.E. Nº 7.338.508, en los autos caratulados: "Rolle Arnaldo Pablo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-842-C9-15).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 2 de mayo de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Nº 3, de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Avda. Callao Nº 635, 6º piso, CABA, hace saber lo resuelto en los autos: "Compañía de Inversiones Agropecuarias Sociedad Anónima s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 19204/2015), Cuit Nº 30-70976648-8, "Buenos Aires, 17 de marzo de 2017.- Autos y Vistos: … Resuelvo: a) Homologar la propuesta de acuerdo preventivo presentadas por Compañía de Inversiones Agropecuarias S.A.; b) Declarar concluido el presente concurso preventivo y finalizada la intervención del Síndico -con las salvedades establecidas en el punto 5- … f) Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial".- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2017.- Blanca Gutiérrez Huertas, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 31, Secretarían Única, sito en 9 de Julio Nro. 221 1er Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Zalateu, Giordano Antonio, L.E. N° 5.456.181 para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: "Zalateu Giordano Antonio s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2CH-29-C31-17).- Publíquense edictos por un día.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 16 de Marzo del 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio Nro. 221 1er Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Sarasola, Hugo Antonio, L.E. N° 8.213.637 para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: Sarasola Hugo Antonio s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2CH-30-C31-17).- Publíquense edictos por un día.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo - Juez.- Choele Choel, 15 de Marzo del 2017.- Eyenil D. Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez Subrogante en los autos caratulados: "Mora Pinilla Luis Alberto C/ Hildemann y Abbate Clelia Rebeca S/Usucapión - Receptoría N° A-1 VI-534-C2016", que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita por el plazo de diez (10) días a las Sras. María Celina Peruzzo y María Mercedes Peruzzo y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 18-1-A-534-03C, se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 19 de mayo de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Mateos Mauduit, Mario, D.I. M-4.771.705, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: Mateos Mauduit, Mario s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-3BA-1492-C2016). Publíquese por 3 días. Bariloche, 4 de Mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O´ Connor N° 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Carlos Rinaldis Presidente, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Priede, Natalia Soledad C/Pozzi, Mario Federico y Otro S/ Ordinario (1) - Expte. N° A135C2/16, cita a Sucesión de Opaso Olga Del Rosario para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho.- Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 25 de abril de 2017.- Juan Alberto De Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en ésta ciudad, sito en Juan José Paso 167 P.B. Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez cita, y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ranquehue Juan Serafín DNI Nº 10.985.887 y Llanquinao Amalia DNI 5.606.218, para que hagan valer sus derechos en autos: "Ranquehue, Juan Serafín y Llanquinao, Amalia s/Sucesión Ab-Intestato" Expte (F-3BA-1522-2017). Publíquense por tres días S. C. de Bariloche, 9 de Mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad sito en Juan José Paso 167 P.B. Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sepúlveda, Epifanio DNI 7.389.185, para que hagan valer sus derechos en autos: "Sepúlveda, Epifanio s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. (F-3BA-1577-2017)". Publíquense por tres días. S. C. de Bariloche, 9 de Mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, Secretaria; cita y emplaza por treinta y días a herederos y acreedores de Rosa Luisa Gaspari (DNI. 2.047.817) en Autos: "Gaspari, Rosa Luisa s/ Sucesión" Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. (Expte. 10.423-J21-17) Secretaría, 07 de abril del 2017.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Titular del Juzgado de Familia N° 5, de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, en los autos caratulados "Cuba Marina Ester C/Jara Jorge Andrés s/Solicitud de Modificación de Nombre (f) (Supresión de Apellido)" Expte. nº 0241/17 cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a oposición, para que dentro de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, lo acrediten, al efecto se transcribe la providencia judicial que dice: "Viedma, 26 de abril de 2017.- Por presentada, parte en el carácter que invoca y por constituido domicilio.- Agréguese la

documental acompañada.- Por iniciado trámite de modificación de apellido (supresión de apellido) en los términos del art. 70 CCyC, que tramitará por el procedimiento sumario por analogía con el art. 26 Ley 3934, toda vez que es el proceso más abreviado que contempla la legislación provincial en este fuero.- (...).- Conforme lo dispuesto por el art. 70 de la normativa citada, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Atento la edad de la niña Guadalupe de los Angeles Cuba no resulta necesario el cumplimiento del requisito establecido en el artículo mencionado en relación a la solicitud de información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y una vez producida la prueba ofrecida, córrase vista al Registro Civil y de Capacidad de las Personas (conf. art. 84 de la Ley 26.413).- A lo demás, oportunamente.- Fdo. Ana Carolina Scoccia - Juez.- Publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses.- Viedma, 9 de Mayo de 2017.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuck, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez cita, llama e invita a las entidades afines, tales como Fundación Inalafquen, Escuelas Primarias, Secundarias y Universidades de la localidad sean estas Públicas y Privadas; Asociación de Prestadores Náuticos, Cámara de Comercio, Juntas Vecinales, Delegación de la Defensoría del Pueblo ubicada en Las Grutas, el Instituto de Biología Marina de esta ciudad, y toda otra entidad pública y/o privada que legítimamente desee sumarse a la presente acción, y hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rodríguez Elisabet Ruth y Otros C/Gobierno de la Ciudad de San Antonio Oeste S/Amparo (cc) (Ambiental)". Expte. N° 0925/2017, Publíquese por un (1) día.- San Antonio Oeste, 10 de mayo de 2017.- F. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Camu, Cirila, DNI N° 9.732.063, en los autos "Camu Cirila s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1323-C5-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 10 de Abril de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo de Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta León, en autos "León Marta s/Sucesión Ab Intestado", Expte. Nº 0749/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 C.P.C.C.- Publíquese edictos por un (01) día en el Boletín Oficial.- San Antonio Oeste, 10 de Mayo de 2017. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a Tapaco S.R.L. a fin de que comparezca dentro del término de 22 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en autos "Casella Cayetano c/ Tapaco S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. 0156/2016 .- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19 de octubre de 2016... citese a la Empresa Tapaco SRL, con domicilio conocido en calle Punta Novales 1026, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, mediante edictos a fin de que comparezca dentro del término de 22 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona del domicilio indicado.- Vanessa Kozaczuk, Jueza, 24 Octubre de 2016. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Santinelli Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" — Expte 0206/2016, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario Noticia de La Costa por tres (3) días, en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 02 de Noviembre de 2016. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Aurora Paniagua para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Paniagua Aurora s/Sucesión Ab Intestato — Expte N° 0124/17/J1". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría, Viedma, 8 de Mayo de 2.017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

K. Vanessa Kozaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de José Dominguez a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Dominguez José s/Sucesión Ab Intestato"- Expte. N° 0068/2017.- Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, 18 de Abril de 2017. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Rolando Gaitán, Juez a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en autos: "Quiñenao Anastasio César y otro c/Quiroga Elsa Mercedes y otro s/ Ordinario Expte. Nº 378/13, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a José Adrián Raimondi, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar demanda bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la Ley 1504. Notifíquese mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial (art. 22 de la Ley 1504), dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504).- Fdo. Rolando Gaitán- Presidente- Secretaría, Viedma, 24 de Abril de 2017.- Martín J. Crespo, Secretario.

—oOo—

El Doctor Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 5º Piso, Secretaría, Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Isabel Calfupan D.I: 6.376.746 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Calfupan Isabel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1454-16 Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2017. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Riquelme, Federico s/Sucesión Ab Intestato (16430-17), cita y emplaza a herederos y acreedores de Federico Riquelme, DNI 7.871.494 por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos (artículo 2340 C.C.C). Publíquese por un (1) día, en el Boletín Oficial. Secretaría, San Carlos de Bariloche, 11 de Abril de 2017. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Julio Nicolás Bazán, en los autos: "Bazán Julio Nicolás s/Sucesión ab intestato", Receptoría Nº 1VI-1078-C-2017.- Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 24 de abril de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en calle Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de diez (10) días a Jesús Malvido, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 05-3-E-520A-10, ubicado en la localidad de Mainqué, Provincia de Río Negro, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Castro Liquitaya Diego Beltrán c/ Malvido Jesús s/Usucapion" (Expte. Nº 9917-J21-16), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 22 de marzo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Julia Elena Monasterio, DNI. Nº 716.611, a presentarse en los autos: "Monasterio Julia Elena s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1387-C3-17).- General Roca, 9 de mayo de 2017.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Anahí Muñoz, Secretaria.

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 21, Secretaría única, sito en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nelo Julio Sabadín, DNI. Nº 6.673.404 a estar a derecho en autos caratulados: "Sabadín Nelo Julio s/Sucesión" (Expte. Nº 10451-J21-17).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 26 de abril de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, de Familia y Sucesiones Nº 21, Secretraría única, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gómez Elvira Nélida, L.C. Nº 3.546.705, en autos: "Gómez Elvira Nélida s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 9712-J21-15).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Villa Regina, 13 de febrero de 2016.- Dra. Silvina Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a Cooperativa Agrícola Lupurera de Río Negro y Neuquén Ltda. y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble designado como Lote 07B (hoy Parcela 07C), Chacra 001, sita en Colonia María Elvira, entre ruta provincial Nº 65 y ruta nacional Nº 22, en el ejido de la ciudad de Cipolletti, Partido de General Roca, Provincia de Río Negro, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 550, Folio 159, Finca 89.946, identificación catastral: Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección L, Chacra 001, Parcela 07B, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en autos: "Astete Sanhueza José Honorindo c/Cooperativa Agrícola Lupurera de Río Negro y Neuquén Limitada s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nº A-4CI-864-C2016), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos días.- Cipolletti, 29 de marzo de 2017.- Dra. Noelia Alfonso, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Garriz Patricia Isabel DNI 5.639.534, para que comparezcan en autos: "Garriz Patricia Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-CI-1204-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 15 de Diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O´ Connor N° 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Carlos Rinaldis Presidente, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Cayupil, Dominga M. C/Oyola, Alejandro y/u Otros S/Sumario (I) (M 1541/10) Se le hace saber al Sr. Alejandro Oyola DNI 14.432.499, la siguiente resolución recaída en los presentes autos San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de septiembre de 2013. Por todo lo expuesto, la Cámara del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda iniciada por Dominga María Cayupil condenado a los demandados Alejandro Oyola y Gladis Mireya Maldonado, solidariamente al pago de la suma de $ 115.101,23 conforme los conceptos y liquidación practicadas en los considerandos del presente. II) Costas a las demandadas vencidas. III) Regular los honorarios de los letrados de la actora en conjunto y proporción de ley, Dras. Blanca Carballo y Valeria Korman, en la suma de $ 22.560 (14%+40%) y los de los letrados de la demandada Gladis Mireya Maldonado, Rodolfo Rodrigo y María Rodrigo en conjunto y proporción a ley en la suma de $ 17.726,00 (11%+40%) Arts, 6 a 10, 12, 39 ss y ccdtes. LA. M. Base: $ 115.101,23. Asimismo el condenado en costas deberá hacerse cargo del IVA en caso de corresponder. IV) Las sumas de condena deberán ser abonadas por el demandado al quedar firme la presente sentencia. V) Regístrese, protocolícese, notifíquese. Oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Rubén Marigo Juan Lagomarsino César Lanfranchi Juez de Cámara Presidente Juez de Cámara- Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 9 de Mayo de 2017.- Juan Alberto de Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

## REMATE

———

La Dra. Natalia Constanzo, Juez a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría Civil única, a cargo por subrogancia legal de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones en la ciudad de Choele Choel, comunica por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro, que en autos: "Tejo Lossino Oscar y Otros (DNI. Nº 17.402.536) c/Lobos Oscar Vicente (DNI. Nº 12.351.817) s/Ejecución de Honorarios" (Expte. Nº 25032/2016) que el martillero público, Sr. López Carlos Atilio, DNI. Nº 08.430.105, en cumplimiento de lo ordenado a fs. 98, procederá a vender en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día 8 de junio de 2017 a las 10 horas, en el lugar de depósito, sito en calle Villegas y Perito Moreno, de Choele Choel, Río Negro, el automotor dominio NPX-668, marca Volkswagen, modelo Amarok, tipo Pick-Up, en el estado en que se encuentra.- Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor.- Comisión: 10% a cargo del comprador.- Seña: 30% en el acto de la subasta. Saldo al aprobarse la subasta, a cuya condición queda sujeta la operación.- El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado.- Gravámenes: Se registran s/Informe de fs. 85 vta. - Inhibiciones: No se registran.- Deudas: No se registran s/Informe de fs. 81.- Exhibición: El día anterior a la subasta, previa consulta al martillero al Tel. 02946-443655 - celular 0298-154-583843.- Choele Choel, 9 de mayo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante.

—oOo—

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

AZUL MARINO - S.R.L.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro 210, de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Azul Marino S.R.L."

a) Socios: Luis Alberto Suárez, D.N.I. 16.332.480, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido el 27 de noviembre de 1963 en San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, domiciliado en Int. Francisco San Martín N° 1165 de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro; y Saenz Víctor Eduardo, D.N.I. 17.407.331, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, nacido el 26 de septiembre de 1965 en San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, domiciliado en Jacobacci N° 641 de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 31 de enero de 2017.

c) Fecha de modificación del Estatuto: 10 de mayo de 2017.

d) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Bariloche N° 832, de la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro, República Argentina.

e) Objeto: Pesca marítima en embarcaciones pesqueras de su propiedad, o explotadas por ella, procesamiento, industrialización y comercialización de los productos y/o recursos obtenidos.

f) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

g) Capital Social: Pesos Setenta Mil ($ 70.000,00) divididos en Setecientas (700) cuotas partes de Pesos Cien ($ 100,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, las que se suscriben de la siguiente manera: a) el socio Luis Alberto Suárez suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas; y b) el socio Víctor Eduardo Saenz, suscribe la misma cantidad, o sea trescientas cincuenta (350) cuotas.

h) Administración y Representación Legal: A través de sus socios gerentes, los Señores Luis Alberto Suárez y Saenz Víctor Eduardo, los cuales actuarán forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad.

i) Fiscalización: La realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Las Grutas, 11 de mayo de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

HOTELES BARILOCHE SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Hoteles Bariloche SRL"

a) Socios: Jorge Luis Lambezat, 14/03/1940, casado, argentino, empresario, Rolando 145, Bariloche, Río Negro, DNI 5.482.441; María Elena Braicovich, 23/03/1943, casada, argentina, empresaria, Rolando 145, Bariloche, Río Negro, DNI 4.217.761; María Gabriela Lambezat, 04/08/1971, casada, argentina, odontóloga, Rolando 145, Bariloche, Río Negro, DNI 22.118.107; Fernando Jorge Lambezat, 10/05/1974, casado, argentino, contador, Mitre 265 3ro. "A", Bariloche, Río Negro, DNI 23.831.198.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/04/2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Rolando 147, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: Explotación de establecimientos hoteleros, gastronómicos y de esparcimiento vinculados al turismo, del tipo hoteles, hosterías, aparts, cabañas, bungalows, departamentos, spa y similares; restaurantes, bares, catering y similares.

Organización de eventos relacionados con la promoción turística y comercialización de servicios. Administración y arrendamiento de inmuebles propios o ajenos.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: Pesos Ciento Treinta Mil (130.000), dividido en cien (100) cuotas por valor de Pesos Un Mil Trescientos ($ 1.300) cada Una valor nominal, totalmente suscriptas. Jorge Luis Lambezat (35%), Treinta y Cinco (35) cuotas, pesos cuarenta y cinco mil quinientos (45.500); María Elena Braicovich (35%), Treinta y Cinco (35) pesos cuarenta y cinco mil quinientos (45.500); María Gabriela Lambezat (15%), quince (15) cuotas, pesos diecinueve mil quinientos (19.500), Fernando Lambezat (15%), Quince (15), pesos diecinueve mil quinientos (19.500). En este se integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (32.500). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

g) Organización de la Representación Legal: La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad será ejercida por un número de uno (1) a cuatro (4) socios gerentes, en forma conjunta o indistinta, los que serán designados por los socios reunidos en asamblea. La asamblea de socios estipulará el plazo de duración de el o los Gerentes en sus cargos, pudiendo también realizar la designación por tiempo indeterminado.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche,

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TDM - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “TDM - S.R.L.”.

1) Socios: Néstor Fabián Peñuñuri, argentino, D.N.I. N° 20.044.865, nacido el 12 de enero de 1968, de 48 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Primeros Pobladores N° 1025 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Lucas Agustín Baquer, D.N.I. N° 37.231.411, nacido el 2 de abril de 1992, de 24 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Gotelli N° 549 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

2) Fecha de Instrumentación: 25 de enero de 2017.

3) Denominación “TDM SRL”.

4) Domicilio Social: Su sede social estará ubicada en calle Los Cipreses Nº 1237, de la ciudad de Cipolletti.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a: a) venta al por menor y mayor de herramientas, materiales y elementos de ferretería; b) servicio de transporte de mercaderías y todo tipo de cargas; c) servicios de alquiler de contenedores, hidrogrúas y vehículos; d) servicios integrales relacionados a la industria petrolera y afines, servicios de soldaduras, construcción de gabinetes, montajes de estructuras, limpieza, fabricación y montajes de estructuras para techos, reparaciones mecánicas, reparación de trailers, tornerías.

6) Plazo de Duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Néstor Fabián Peñuñuri cuatrocientas (400) cuotas por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) y el Sr. Lucas Agustín Baquer cuatrocientas (400) cuotas por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000).

8) Administración Fiscalización: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. La Fiscalización estará a cargo de los socios.

9) Represetación Legal: Se designa como gerentes a los Sres. Peñuñuri Néstor Fabián (D.N.I. Nº 20.044.865) y Baquer, Lucas Agustín (D.N.I. Nº 37.231.411) por tiempo indeterminado.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 17 de febrero de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

SABING - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Sábing S.R.L”.

Socios: Alejandro Nazareno Scarpecci, D.N.I. N° 30.144.943, argentino, de treinta y tres años, con domicilio en calle Ituzaingó N° 372 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión Inspector Técnico de Obras, de estado civil divorciado, bajo los autos “Scarpecci Alejandro Nazareno y otra s/Divorcio por presentación conjunta” (Expte. M-4CI-206-f2014) del Juzgado de Familia Nº 7, de la ciudad de Cipolletti.- 2) Julián Mauricio Barragán, D.N.I N° 28.254.077, argentino, de treinta y cinco años, con domicilio en calle Avda. Roque Sáenz Peña N° 386, de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, de profesión Inspector Técnico de Obras, soltero, y la Sra. Romina Gisela Spesia, D.N.I. N° 30.264.765, argentina, de treinta y dos años, con domicilio en calle Santa Cruz N° 465, de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, administrativa, de estado civil divorciada, cuyo divorcio ha sido asentado marginalmente en Acta de Matrimonio N° 65, F° 86, Tomo I del año 2006, bajo actuación N° 954, F° 249/253, Protocolo VIII, Año 2016 del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, Delegación N° 1622, República. Argentina.

Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de junio de 2016.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Dinamarca N° 529, Catriel, Provincia de Río Negro, República Argentina.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, en condominio o asociada a terceros -sean personas físicas, jurídicas, entes públicos, privados o mixtos-, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, la representación técnica propia o en la calidad invocada, en obras de construcción civiles o industriales, a cuyo fin se atenderá la confección, corrección y/o modificación de documentación de arquitectura e ingeniería (industrial, civil, eléctrica, mecánica y en petróleo), como también la construcción, reparación y/o demolición de propiedades urbanas o rurales, caminos, calles, obras viales, industriales, energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, perforaciones y afines, de colonización y urbanización, sean para la venta directa o por cualquier método vigente, pudiendo para ello presentarse a licitaciones públicas o privadas de servicios y/o obras, realizar importaciones de maquinarias y/o equipos para la construcción y/o viales.

Plazo de duración: 50 (cincuenta) años.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de pesos diez ($ 10.00) Valor Nominal de cada una, totalmente suscritas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Alejandro Nazareno Scarpecci es titular de 3.150 (tres mil ciento cincuenta) cuotas; el Sr. Julián Mauricio Barragán es titular de 3.150 (tres mil ciento cincuenta) cuotas, y la Srta. Romina Gisela Specia es titular de 700 (setecientas) cuotas.

Administración y Fiscalización: la administración estará a cargo de uno de los socios. Fiscalización: Prescinden de sindicatura.

Representación Legal: Se designa como Gerente a la Srta. Romina Gisela Spesia, por el término de cinco (5) ejercicios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de marzo.

Cipolletti, 6 de marzo de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

KALABRA SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en la calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti , Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en Boletín Oficial , por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Kalabra SRL.”

Socios: Battaglia Daniel José D.N.I. 14.548.259, CUIL 20-14548259-4, nacido el 09/03/1961 de 55 años de edad, casado, Argentino, de profesión comerciante con domiciliado en calle Alberti n° 449 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Baker Avril Sophia D.N.I. n° 18.287.629 , CUIL 27-18287629-7, nacida el 05/08/1962 de 54 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias, nacionalidad Argentina, de profesión empleada, domiciliado en la calle Alberti n° 449 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Battaglia Baker Nahuel Daniel DN.I. n° 33.206.794, CUIT 20-33206794-0, nacido el 07/01/1988 de 28 años de edad, soltero, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alberti n° 449 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Battaglia Baker Juan Julian D.N.I. nº 36.510.235, CUIL 20-36510235-0 nacido el 31/01/1992 de 24 años de edad, soltero, Argentino, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Alberti n° 449 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha de Instrumentación: 28 de Marzo de 2017.

Domicilio Real y Legal, de la Sociedad: Pueyrredón n° 430 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad girará y tendrá por objeto social principal la venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines

al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Capital Social: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), dividido en mil quinientas (1500) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una, suscriptas e integradas en un 25% en efectivo por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Battaglia Daniel José en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000), Baker Avril Sophia en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000), Battaglia Baker Nahuel Daniel en trescientos (300) cuotas por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) y Battaglia Baker Juan Julian en trescientas (300) cuotas por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000).

Administración y Fiscalización: La administración será ejercida por dos socios gerentes. Se prescindirá de fiscalización.

Representación Legal: Se designa como gerentes a los Sres. Battaglia Daniel José DNI. 14.548 259 y Battaglia Baker Nahuel, Daniel, D.N.I 33.206.794 por el término de diez (10) ejercicios.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 05 de Mayo de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

## ACTA

———

PEDRO S. VILLEGAS - SA

*Inscripción de Directorio*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día de la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada Pedro S. Villegas S.A., el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2015 y se realizó la distribución de cargos según Acta de Directorio de fecha 16 de octubre de 2015, y quedará conformado de la siguiente manera: Emiliano Solana Labiano, D.N.I. Nº 27.797.080, como Presidente; Pablo Zanelatto, D.N.I. Nº 27.107.134 y Bruno Zanelatto, D.N.I. Nº 30.944.698 como Directores titulares; César Ángel Zanelatto, L.E. Nº 7.578.940, como Director suplente.

Publíquese edicto.

General Roca, 3 de mayo de 2017.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

## COMUNICADO

———

FARMACIA EL ROSARIO

*(Rectificación)*

Se hace saber en relación al edicto publicado en el Boletín Oficial los días 20/04/2017, N° 5556; 24/04/2017, N° 5557; 27/04/2017, N° 5558; 01/05/2017, N° 5559; y 04/05/2017, N° 5560, con motivo de la Transferencia del Fondo de Comercio dedicado al rubro farmacia y perfumería que gira bajo el nombre de fantasía "Farmacia del Rosario", con domicilio en Avda. del Comahue N° 330 de Chichinales, donde se notificaba la venta del mismo de Martha Inés Lara, DNI N° 16.660.236, a Lucía Antonella Martínez, DNI N° 34.803.711, que se ha incurrido en un error al consignar el nombre del vendedor, toda vez que el titular del fondo de comercio en trámite de venta en los términos de la Ley 11.867, es el Sr. Néstor Omar Díaz, Cuit Nº 20-16218577-3, con domicilio en Avda. del Comahue Nº 336, de Chichinales. No Martha Inés Lara.

Reclamos de Ley 11.867 en Estudio Jurídico sito en Monseñor Esandi N° 55 de Villa Regina

Arias Luis Gustavo, Abogado.

—oOo—

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

PERMAN S.R.L.

*Cesión de Cuotas Sociales*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad denominada Perman S.R.L. El Sr. Francisco Manqueo, con DNI. Nº 7.571.988 cede las 200 (doscientas) cuotas partes al Sr. Luis Omar Barrera, con DNI. Nº 14.674.595 y la modificación del Contrato Social en las cláusulas Cuarta y Quinta, quedando redactadas de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), dividido en cuatrocientas cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Barrera Luis Omar, la cantidad de doscientas (200), y el Sr. Peruzzi Enrique la cantidad de doscientas (200) cuotas". "Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los Sres. Enrique Peruzzi y Luis Omar Barrera quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligarán a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: A) operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera, de cualquier índole; B) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los restantes socios o terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; C) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas y/o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o, vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza y rescindirlos, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, y Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Publíquese edicto.

Gral. Roca, 12 de mayo de 2017.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas. Jurídicas, - Gral. Roca.

## CONVOCATORIAS

———

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

Sierra Grande, 25 de Abril de 2017

Se convoca a los señores accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio de 2017 a las 8:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 9.00 horas, en la sede social sita en Bocamina s/nº de Sierra Grande (R.N.), a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal;

3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234° inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 finalizado al 31 de diciembre de 2016;

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016;

5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016;

6) Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2016, por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261, Ley 19550;

7) Consideración de la gestión de los señores Síndicos durante el ejercicio 2016;

8) Tratamiento de los honorarios de los señores Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2016;

9) Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con mandato de un ejercicio.-

Chen Qifang, Presidente a Cargo.-

—oOo—

CLUB DEPORTIVO VILLA UNIÓN

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Deportivo Villa Unión, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 30 de mayo de 2017 en sus instalaciones de Avda. San Martín Nº 2400 de Choele Choel, a partir de las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea con el Presidente y Secretaria.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015 y 2016.

4º - Elección de una nueva Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, nueve titulares y tres suplentes.

5º - Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

6º - Fijación del valor de la cuota social.

Hugo Corregidor, Presidente.- Mirna Sánchez Negrete, Secretaria.- Juan Espíndola, Tesorero.

ASOCIACIÓN CIVIL
"AMIGOS DEL BARRIO LAS BARDAS"
**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Amigos del Barrio Las Bardas", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 2017 en sus instalaciones de Carlos Peralta Nº 215 de Choele Choel, a partir de las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2017.

Ernesto Galfrascoli, Presidente.- Dingerman Trincheri, Secretario.- Anabel Guzmán, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTESANOS
"ARTE SANO"
**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Artesanos "Arte-Sano", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de junio de 2017 en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30 de abril de 2017.

Fabio Ghilardi, Presidente.- María D. Oller, Secretaria.- Laura González, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PADRES Y ALLEGADOS
DE PERSONAS CIEGAS Y DISMINUIDAS
VISUALES DEL VALLE MEDIO
"ALEN"
**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de "ALEN", Asociación de Padres y Allegados a Personas Ciegas y Disminuidas Visuales del Valle Medio, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de junio de 2017 en sus instalaciones de Exp. al Desierto Nº 643 de Choele Choel, a partir de las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2017.

Laura Margarita Leal, Presidente.- Albornoz, Karina, Secretaria.- Hugo Domínguez, Tesorero.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"ENDURO BELTRANENSE"
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Enduro Beltranense", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 10 de junio de 2017 en sus instalaciones de Vicente López y Planes, de Luis Beltrán, a partir de las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de marzo de 2015, 2016 y 2017.

4º - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

5º - Elección de un titular y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

6º - Fijación del valor de la cuota social.

Lucas I. Alegre, Presidente.- Omar Elosegui, Secretario.- Verónica B. Peschillo, Tesorera.

—oOo—

COOPERADORA HOSPITAL ÁREA
PROGRAMÁTICA CHIMPAY
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Cooperadora Hospital Área Programática Chimpay, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 9 de junio de 2017 en instalaciones del Hospital de Chimpay, a partir de las 20 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

4º - Fijación del valor de la cuota social.

5º - Elección de una nueva Comisión Directiva, en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Ocho (8) titulares y dos (2) suplentes.

6º - Elección de un Revisor de Cuentas titular y un suplente, en reemplazo de los actuales, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Néstor Mendoza, Presidente.- Ariel Salazar, Secretario.- Patricia Godoy, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"NUEVA GENERACIÓN"
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 17 de junio de 2017 a las 20:00 horas, en la sede de calle Gobernador Castello N° 178 de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea;

2) Razones de la convocatoria fuera de término;

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2016 y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva hasta esa fecha;

4) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.-

Nota: Una hora después de la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará con el número de asociados presentes.-

Pablo Ezequiel Ortega, Presidente - Iván Ezequiel Jenks, Secretario.-

—oOo—

ROTTER - S.A.
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de junio de 2017 a las 19 horas en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de esta ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2º - Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de término.

3º - Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico N° 53 finalizado el 31 de enero de 2017.

4º - Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades del Ejercicio Económico N° 53 finalizado el 31 de enero de 2017.

5º - Elección de los miembros del Directorio y Síndico por finalización de mandato.

–––

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 9 de junio de 2017 a las 20 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Graciela de Bortoli, Presidenta.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
LOS NIÑOS PRIMERO
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Juan José Gómez 11, de mayo de 2017

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el 17 de Junio de 2017 a las 16:00 hs. En el local sito en Villegas y Los Copihues, Alta Barda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de 2 socios para firmar el acta.

2- Lectura del acta anterior.

3- Razones de la convocatoria fuera de término.

4- Certificación de que no hubo movimiento económico desde el 30 de Junio de 1996 al 25 de Diciembre del 2015.

5- Elección Total de autoridades.-

Comisión Normalizadora.-

Marta Marilef - Verónica Mercado - Alejandro Gacitua.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO
CULTURAL EL CONDOR
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Viedma, 10 de Mayo de 2017

Convócase a los señores de la Asociación Civil Biblioteca Popular y Centro Cultural El Cóndor, a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término, prevista en el estatuto a realizarse el día 09 de junio de 2017 a las 18 Hs. en la Sede de la asociación en calle 71 entre 8 y 10 del Balneario El Cóndor, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2°.- Elección de dos (02) socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

3°.- Consideración de la no presentación de los balances generales de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2007, 31/12/2008 y 31/12/2009.

4°.- Lectura y consideración de los balances generales de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016.

5°.- Elección total de autoridades.

Marcelo Luna - Rosa Sister - Francisco Saumel.-

—oOo—

JUGOS - S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de junio de 2017 a las 18 horas en la sede administrativa de la sociedad sita en Bartolo L. Pasin Nº 2100 del Parque Industrial Reginense de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los términos legales y estatutarios.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al cuadragésimo Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2016.

3º - Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio del Síndico titular.

4º - Fijación de retribuciones a los miembros del Directorio.

5º - Retribución al Síndico titular.

6º - Consideración de los resultados del cuadragésimo Ejercicio Económico.

7º - Designación y elección de miembros del Directorio titulares y suplentes, por el término de dos ejercicios económicos.

8º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Norberto D. Cecive, Presidente.- Claudia R. Filippi, Director.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL
Y DEPORTIVO DEFENSORES DEL GUIDO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Viedma, 04 de Mayo de 2017.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que está asociación realizará el día 02 de junio de 2017 a las 20:00 horas, en el domicilio de la Sede Social, en calle Arostegui s/n del Barrio José María Guido, Esc. 39, PB, Dto. “C”, teléfono: Celular 0290 - (15495913), a los fines de dar tratamiento al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016.

4°.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5°.- Tratamiento de la Cuota Social.

Esteban Rubio, Vicepresidente Interino.– Martín Brussino, Secretario.

## ACLARACIÓN

———

Gobierno de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**Resolución Nº 279**

Aclaratorio sobre la resolución ART n° 279 de fecha 20/04/2017 publicada en el Boletín Oficial N° 5561 con fecha 08/05/2017.-

Que se ha detectado la comisión de un error material en la numeración del articulado de la mencionada resolución, correspondiendo su aclaración:

Lo que es necesario y correcto es de la siguiente manera:

OPCIÓN, RECATEGORIZACIÓN Y BAJA

Art. 9°- La opción, recategorización y baja del régimen simplificado, se realizará mediante la presentación del Formulario 485 en cualquiera de las oficinas dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria y/o mediante los servicios con clave fiscal que se habiliten a tal fin en la página web del organismo http://agencia.rionegro.gov.ar.

RECATEGORIZACION

Art. 10.- A la finalización de cada cuatrimestre calendario (abril, agosto y diciembre), el contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados y los demás parámetros establecidos en el Art. 4° de la presente, correspondientes a los doce (12) meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría deberá recategorizarse según lo establecido en el Art. 9, correspondiendo tributar por la nueva categoría a partir del anticipo inmediato siguiente al del último mes del cuatrimestre calendario respectivo.-

En todos los casos la recategorización que realice el contribuyente en AFIP implicará la obligación de recategorizarse en éste organismo fiscal. En caso de omisión de dicha declaración, la Agencia de Recaudación procederá a la recategorización de oficio utilizando a tal fin la información del convenio de intercambio de información entre ambos organismos.

La Agencia de Recaudación, cuando tenga elementos ciertos que permitan inducir que el contribuyente debería estar encuadrado en una categoría diferente, podrá realizar la recategorización de oficio correspondiente.

Art. 11.- La obligación de recategorización cuatrimestral se efectuará hasta el día 20 de los meses de mayo, septiembre y enero, en la forma indicada en el artículo anterior.

BAJA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

Art. 12.- Los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos Régimen Simplificado a los fines de solicitar la baja en el mismo, de corresponder, deberán presentar el Formulario 485 de la Agencia de Recaudación Tributaria y la constancia de baja del régimen expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, ante las oficinas dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria.

EXCLUSION

Art. 13.- Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado los contribuyentes cuando:

a) La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto -considerando al mismo- exceda el límite máximo establecido para las categoría H cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, o K para la venta de cosas muebles.
b) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente.
c) Los depósitos bancarios, debidamente depurados, resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización.
d) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen definida en el Art. 2°
e) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios.
f) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80%) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40%) cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados en el Art. 4° para las categorías K y H respectivamente.

Art. 14.- El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria, la exclusión automática del régimen a partir del anticipo en que se produzca la causal de exclusión, debiendo comunicar el contribuyente, en forma inmediata, dicha circunstancia al citado organismo, y solicitar el alta en el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Cuando la Agencia de Recaudación Tributaria, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere el Código Fiscal (Ley I 2.686 y modificatorias), constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, labrará el acta de constatación pertinente y comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en el impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de la exclusión.

El impuesto que hubiere abonado el contribuyente desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta de los importes adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

EXHIBICION DE LA IDENTIFICACION Y DEL COMPROBANTE DE PAGO

Art. 15.- Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes elementos:

a) Constancia de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuentra adherido al Régimen Simplificado ante la AFIP.
b) Comprobante de pago correspondiente al último mes vencido del Régimen Simplificado. La falta de exhibición de cualquiera de ellos será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I 2.686 y modificatorias.

FACTURACIÓN Y REGISTRACION

Art. 16.- Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen deberán exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realicen, de acuerdo a la Resolución 369/2012 de ésta Agencia de Recaudación, estando obligados a conservar dichos comprobantes en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 27 inc 3 del Código Fiscal (Ley 2.686 y modificatorias). Además deberán efectuar la registración de sus operaciones en libros de registros de compras y ventas o en su defecto hojas móviles numeradas correlativamente en forma ascendente debiendo conservarlas por el mismo plazo.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES. SANCIONES

Art. 17.- El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente dará origen a la aplicación de las sanciones establecidas en el Título VIII del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro (Ley I 2.686 y modificatorias).

Art. 18.- Cuando la Agencia de Recaudación Tributaria, en virtud de las facultades de fiscalización que le otorga el Código Fiscal Provincial Ley I 2.686 y modificatorias, verifique que las operaciones de los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado no se encuentran respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, obras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o por la emisión de sus respectivas facturas o documentos equivalentes, o que realice una actividad distinta de la declarada en su inscripción, o cuando por algún medio se detecten ingresos superiores a los declarados se presumirá, salvo prueba en contrario, que los mismos tienen ingresos brutos anuales superiores a los declarados en oportunidad de su categorización o recategorización, lo que dará lugar a que el organismo determine de oficio la categoría que corresponda, a cuyo fin será de aplicación el procedimiento establecido en el Título VII Capítulo III del Código Fiscal Ley I 2.686 y modificatorias.

Art. 19.- Cuando producto del procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo precedente corresponda encuadrar al contribuyente en una categoría superior o inferior, la misma tendrá efectos retroactivos al momento de producirse las diferencias de ingresos detectada.

Art. 20 - Cuando se produzca algún cambio en la situación del contribuyente y que por tal motivo correspondiere una nueva categorización, el mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de originado, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21.- Modifíquese el Formulario N° 485, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 22.- A partir de la vigencia de la presente quedan derogadas todas aquellas resoluciones anteriores que regían en la materia.

Art. 23.- El nuevo Régimen Simplificado comenzará a regir a partir del período 04/2017 con vencimiento en el mes de mayo de 2017.-

Art. 24.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———oOo———

## PARTIDO POLITICO

———

### UNION CIVICA RADICAL

– Distrito Río Negro –

**Viedma, 06 de Marzo de 2017.-**

**DETALLEDE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.-**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL**

**ELECCIONES MUNICIPALES**

**ELECCIÓN DE FECHA 03/05/2015**

**RECURSOS**

**RECURSOS PARA CAMPAÑA**

| | |
|---|---|
| **Aportes Partidarios de Afiliados** | **87.885,00** |
| **TOTAL DE RECURSOS PARA CAMPAÑA** | **87.885,00** |

**GASTOS**

**GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA**

| | |
|---|---|
| **Impresiones de Boletas de los Candidatos** | **87.885,00** |
| **TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA** | **87.885,00** |

**GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**TOTAL DE GASTOS** **87.885,00**

**SALDO DE CAMPAÑA**

**MAYORES DE CUENTAS**

**IMPRESIÓN DE BOLETAS DE CANDIDATO**

| FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | FACTURA | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 16/04/15 | MINIGRAF | IMPRESIÓN BOLETAS | 0001-00010612 | **87.885,00** |
| | | | **TOTAL** | **87.885,00** |

HUGO LUIS RAIMONDI

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 10/03/2017.

Viedma, 10 de Marzo de 2017.-

CERTIFICACIÓN RENDICIÓN GASTOS
DE CAMPAÑA

Sres. Miembros:

UNIÓN CIVICA RADICAL - Distrito Río Negro
DOMICILIO: ALEM Nº 42

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los Recursos y Gastos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de la Provincia de Río Negro, Elección de Fecha 03/05/2015 detallados en el apartado I siguiente.-

Los Informes citados constituyen una información preparada y emitida por el administrador de la campaña electoral, en ejercicio de sus funciones exclusivas.- Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Auditados, basados en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I) INFORMACIÓN OBJETO DE CERTIFICACIÓN

Detalle de Recursos y Gastos Campaña Electoral Elecciones: Municipales de la Provincia de Río Negro, Elección de Fecha 03/05/2015.-

II) ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

He realizado mi examen de acuerdo a las normas vigentes.- Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los Informes de Recursos y Gastos de Campaña, considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.-

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Informes de Campaña y no tiene por objeto detectar irregularidades intencionales.-

III) CERTIFICACIÓN

En mi opinión, los Recursos y Gastos citados presentan razonablemente la situación de la Campaña Electoral Elecciones: Municipales de la Provincia de Río Negro, Elección de Fecha 03/05/2015 los resultados de sus operaciones, de acuerdo con normas contables vigentes.-

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

RIO NEGRO

Nº 008232-2

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 2048E (art. 21, inc. i), legaliza la Certificación de fecha 10 de Marzo de 2017 perteneciente a Union Civica Radical - Distrito Rio Negro., y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/la Cr. Maximiliano Felipe Suarez, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS Tº V - Fº 029 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 15 de Marzo de 2017
Nº de Legalización: 0004-00003694

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma
SECRETARIO TECNICO
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. T° III - F° 29

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

## LAS SIGUIENTES EDICIONES:

| | | |
|---|---|---|
| Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006) | $ | 50,00 |
| Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro | $ | 6,00 |
| Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado) | $ | 7,50 |
| Constitución de la Nación Argentina | $ | 4,50 |
| Digesto Tomo I | $ | 22,50 |
| Digesto Tomo III | $ | 22,50 |
| CD Digesto Ley 4270 | $ | 40,00 |
| CD Digesto Ley 4312 | $ | 40,00 |
| CD Digesto Ley 4413 | $ | 50,00 |
| CD Digesto Ley 4540 | $ | 50,00 |
| CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales | $ | 50,00 |
| CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales | $ | 50,00 |
| CD Digesto Ley 4686 | $ | 50,00 |
| CD Digesto - Ley 4891 | $ | 50,00 |
| Procedimiento Administrativo | $ | 4,50 |
| Constitución Pcial. (chica) | $ | 3,00 |
| Constitución Pcial. (grande) | $ | 6,00 |
| Régimen Previsional Ley 2092 | $ | 4,50 |
| Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000 | $ | 250,00 |

# SUMARIO


| SECCION ADMINISTRATIVA | Pág. |
|---|---|
| DECRETOS | |
| 72.- 31-01-2017.- Aprobar la Reglamentación parcial de la Ley D Nº 4139 | 1-2 |
| 137.- 15-02-2017.- Aprobar la Contratación Directa con la firma Patagonia Block S.A., Obra de regularización del sistema de suministro y distribución de energía eléctrica del Penal Nº 2 de General Roca | 2a4 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 4a10 |
| LICITACIONES | 10 |
| CONCURSOS | 10-11 |
| EDICTO D.P.A. | 11 |
| NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS | 11 |
| **SECCION JUDICIAL** | |
| EDICTOS | 11a15 |
| REMATE | 15 |
| **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES** | |
| ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. | 15a17 |
| CONVOCATORIAS | 17a19 |
| ACLARACION | 19-20 |
| PARTIDO POLITICO (U.C.R.) | 20 |
| AVISOS BOLETIN OFICIAL | 21-22 |


Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

*Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial
**– Viedma:**
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
**– General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
**– Cipolletti:**
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
**– San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# AVISO

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

**Venta y Distribución:**
**En el Boletín Oficial**
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**